

---

**COMENTARIOS DE ENSA**  
**SEGUNDA PARTE - CONSULTA PÚBLICA ELEC-No. 015-15 de 17/12/2015**

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA AUTOCONSUMO CON FUENTES NUEVAS, RENOVABLES Y LIMPIAS**

**RESOLUCIÓN AN No.9784-Elec de 11 de abril de 2016**

---

**Propuesta de ASEP:**

**Artículo 5:** El cliente que instale una Planta de Generación y la distribuidora deberán Cumplir con lo siguiente requisitos:

...

b) La distribuidora contestará por escrito al cliente que desea instalar la Planta de Generación, en un plazo que no exceda cinco (5) días hábiles para plantas hasta 100 kW de Capacidad Instalada, diez (10) días hábiles para plantas mayores entre 100 kW y hasta 500 kW, y veinte (20) días hábiles para capacidades mayores a 500 kW, indicándole su anuencia u observaciones respecto de los puntos descritos en el literal a), y le adjuntará copia del Acuerdo de Interconexión. En caso de que el cliente no esté de acuerdo con lo solicitado por la distribuidora, podrá presentar el desacuerdo ante la ASEP, mediante nota, sustentándolo técnicamente.

c) Una vez firmado el Acuerdo de Interconexión, el cliente procederá a instalar sus equipos y finalizada dicha instalación y el mismo cuente con todos los permisos correspondientes, notificará a la distribuidora para que realice las pruebas pertinentes, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles para Plantas de Generación con Capacidad Instalada de hasta 100 kW y de diez (10) días hábiles para Plantas de Generación con Capacidad Instalada mayor de 500 kW.

Los días hábiles se contarán a partir de la descrita notificación.

...

**Comentarios:** Consideramos prudente que se amplíe el tiempo de atención de la siguiente manera:

1. **15 días hábiles** para plantas iguales o menores de 100 kW y 20 días hábiles para mayores de 100 kW.
2. **10 días hábiles** para iguales o menores de 100 kw y 15 días hábiles para mayores de 100 kW.

**Propuesta de ASEP:**

**Artículo 17:** Los clientes finales de una empresa distribuidora, incluyendo los Grandes Cliente que participen o no en el Mercado Mayorista de Electricidad, *que no deseen acogerse a este procedimiento*, pero que quieran autoabastecerse con plantas de generación conectada a sus instalaciones, podrán hacerlo siempre que cuenten con la autorización de la empresa distribuidora a la cual está conectado...

**Comentarios:** Solicitamos aclarar el contenido del párrafo anterior, toda vez que en la forma en que fue redactado se interpreta que dicho Procedimiento será opcional.

Por otra parte consideramos oportuno se aclare si los Grandes Cliente que compran en el mercado también podrán instalar paneles de generación con solo contar con la autorización de la empresa distribuidora. En caso de ser afirmativo, solicitamos se indique cómo se manejarían estos casos.